



**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
CAPACITACION Y FORMACION ATENCION
PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL DIPLOMAS
Y CURSOS AÑO 2018**

LOTA, 22 DE AGOSTO DE 2018

DECRETO D.S.M. Nº **549**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/Nº 4708 de fecha 30.07.2018 que aprueba la ejecución del Convenio “Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Diplomas y Cursos año 2018” de fecha 26 de junio del 2018 y “Convenio Mandato” con fecha 27 de junio del 2018, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12º y 63º del D.F.L. Nº 1/2006, que refunde la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio “Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Diplomas y Cursos año 2018” de fecha 26 de junio del 2018 y “Convenio Mandato” con fecha 27 de junio del 2018 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2. - Mediante el presente instrumento, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante Resolución Exenta Nº359 de fecha 09 de Marzo de 2018 a través del Servicio, a la Municipalidad, la suma anual y única de **\$21.883.000.-** (veintiún millones ochocientos ochenta y tres mil pesos), recursos destinados a financiar las estrategias del Programa de **Capacitación y Formación en la Atención Primaria en la Red Asistencial:**

- a) Formación (Programa de post-grado) \$5.859.000.- (cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos).
- b) Capacitación (continua) \$16.024.000.- (dieciséis millones veinticuatro mil pesos).

3.- Los recursos serán destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria:

| COMUNA LOTA | | | |
|---|-------------|------------|-------------|
| DIPLOMADOS | VALOR CUPO | CUPO TOTAL | VALOR |
| DIPLOMADO SALUD FAMILIAR | \$1.953.000 | 3 | \$5.859.000 |
| CURSOS | | | VALOR |
| CURSO SALUD FAMILIAR,HUMANIZACION Y TRATO USUARIO (CATEGORIA C) | \$450.000 | 5 | \$2.250.000 |



| | | | |
|---|-----------|-----------|---------------------|
| MEJORAMIENTO DE CALIDAD DEL TRATO USUARIO | \$410.000 | 5 | \$2.050.000 |
| GESTION DE FARMACIA | \$388.000 | 5 | \$1.940.000 |
| MIGRANTES Y SALUD HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO DE LOS EQUIPOS DE APS | \$765.000 | 5 | \$3.825.000 |
| SALUD MENTAL EL APS | \$603.000 | 3 | \$1.809.000 |
| GESTION EN CALIDAD | \$350.000 | 3 | \$1.050.000 |
| SALUD PRIMARIA INCLUSIVA PARA PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADOR/ES | \$350.000 | 3 | \$1.050.000 |
| ERA | \$350.000 | 2 | \$700.000 |
| GESTION DE DEMANDA EN ATENCION EN SALUD | \$250.000 | 3 | \$750.000 |
| ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUD | \$200.000 | 3 | \$600.000 |
| SUBTOTAL | | 37 | \$16.024.000 |
| TOTAL | | 40 | \$21.883.000 |

4.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta Contable 215-22 "Capacitación y Formación AP Diplomas y Cursos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ALCALDE (S)

Distribución

- C/c Encargada de Personal, Srta. María José Isla Azócar.
 - C/c Encargada de Convenio Srta. Yenny Sánchez Salinas
 - C/c Jefe Administrativo Miriam Peña Chávez
 - C/c Referente Técnico Lorena Echeverría Muñoz
 - C/c Director CESFAM Dr. Juan Cartes Arias, Sr. Pablo Martínez Nuñez.
 - C/c Director CESFAM Dr. Sergio Lagos Olave, Sr. José Medina López.
 - C/c Archivo DAS
- HMC/YSS/yss

[Handwritten mark]



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
 DEPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
 DR. CORE. U.M.P.V./C.A.EGR/sms

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 JUL. 2018 4708

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1216 de fecha 17 de Noviembre de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial – Diplomas y Cursos.
2. Resolución Exenta N°359 de fecha 09 de Marzo de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial - Diplomas y Cursos.
3. Correo electrónico de fecha 26 de Junio de 2018 del encargado del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 26 de Junio de 2018 de Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial – Diplomas y Cursos, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.
5. Convenio mandato de fecha 27 de Junio de 2018 de Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial – Diplomas y Cursos, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.
4. Art. 153 DFL 29 de 2004 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834.
5. Ley 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, además de procedimientos administrativos.
6. Resolución N°15 de fecha 26 de Enero de 2016 del Servicio Salud Concepción que nombra al Subdirector Administrativo.
7. Decreto Exento N°55 de fecha 14 de Marzo de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio Salud Concepción.

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 26 de Junio del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DIPLOMAS Y CURSOS**.

2.- **APRUEBASE;** convenio mandato de fecha 27 de Junio del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DIPLOMAS Y CURSOS**.

3.- **APRUEBASE;** El gasto que incurrirá el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria



NOTESE Y COMUNIQUESE,

SR. BENATO MEDINA RAMIREZ
 DIRECTOR(S)
 SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 604 / 24.07.2018

DISTRIBUCION:

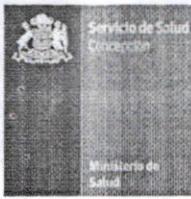
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE



XIMENA HERNÁNDEZ NAVARRO



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. BCS/C.P. EGVIC. A. EGR

**CONVENIO
PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA
RED ASISTENCIAL
DIPLOMAS Y CURSOS AÑO 2018.**

En Concepción a 26 de Junio de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director(S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 31 de fecha 27 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial** cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre del 2016, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Correo electrónico de fecha 26 de Junio de 2018 de Referente Técnico del programa, sobre la distribución por comuna.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante Resolución Exenta N°359 de fecha 09 de Marzo de 2018 a través del Servicio, a la Municipalidad, la suma anual y única de **\$21.883.000**(veintiún millones ochocientos ochenta y tres mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Capacitación y Formación en la Atención Primaria en la Red Asistencial" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Los recursos serán destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria:

| COMUNA LOTA | | | |
|---|------------|------------|-------------------|
| DIPLOMADOS | VALOR CUPO | CUPO TOTAL | VALOR |
| DIPLOMADO SALUD FAMILIAR | 1.953.000 | 3 | 5.859.000 |
| CURSOS | | | VALOR |
| CURSO SALUD FAMILIAR, HUMANIZACION Y TRATO USUARIO (CATEGORIA C) | \$ 450.000 | 5 | 2.250.000 |
| MEJORAMIENTO D CALIDAD DEL TRATO USUARIO | \$ 410.000 | 5 | 2.050.000 |
| GESTION DE FARMACIA | \$ 388.000 | 5 | 1.940.000 |
| MIGRANTES Y SALUD HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO DE LOS EQUIPOS DE APS | \$ 765.000 | 5 | 3.825.000 |
| SALUD MENTAL EN APS | \$ 603.000 | 3 | 1.809.000 |
| GESTIÓN EN CALIDAD | \$ 350.000 | 3 | 1.050.000 |
| SALUD PRIMARIA INCLUSIVA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADOR/ES | \$ 350.000 | 3 | 1.050.000 |
| ERA | \$ 350.000 | 2 | 700.000 |
| GESTIÓN DE DEMANDA EN ATENCIÓN EN SALUD | \$ 250.000 | 3 | 750.000 |
| ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUD | \$ 200.000 | 3 | 600.000 |
| SUBTOTAL | | 37 | 16.024.000 |
| TOTAL | | 40 | 21.883.000 |

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición de números de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento: El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación debe trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los cursos, diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como practicas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban realizar en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el caso de los diplomados, cursos o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación, por un lapso de tiempo que será el doble de la duración de su capacitación.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio, en dos cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
 - Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
 - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
 - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

- b) La segunda cuota (30%), contra el grado de cumplimiento del programa.

SEPTIMA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventualmente beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

Cada municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo y cautelar el cumplimiento al art. 37 del Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal de la ley 19.378.

Los indicadores de desempeño establecidos en el **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial** formarán, parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatoriamente, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 366



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. BCS/C. PEGVIC. A. EGR

**CONVENIO MANDATO
PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA
RED ASISTENCIAL
DIPLOMAS Y CURSOS AÑO 2018.**

En Concepción a 27 de Junio de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director(S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 31 de fecha 27 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial** cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre del 2016, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Correo electrónico de fecha 26 de Junio de 2018 de Referente Técnico del programa, sobre la distribución por comuna.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante Resolución Exenta N°359 de fecha 09 de Marzo de 2018 a través del Servicio, a la Municipalidad, la suma anual y única de **\$21.883.000**(veintiún millones ochocientos ochenta y tres mil pesos), recursos destinados a financiar las estrategias del programa de **Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial:**

- a) Formación (Programas de post-grado) \$5.859.000(tres millones novecientos seis pesos).
- b) Capacitación (continua) \$16.024.000(seis millones ciento sesenta mil pesos).

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

QUINTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Concepción para que utilice la suma total y única de **\$21.883.000** (veintiún millones ochocientos ochenta y tres mil pesos), transferidos en virtud de Convenio **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial** suscrito con fecha 26 de Junio de 2018, con objeto de que el servicio gestione el proceso de licitación pública para la adquisición de los cursos y diplomados establecidos en el convenio referido anteriormente.

SEXTA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

SEPTIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatoriamente, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

OCTAVA: La Municipalidad deberá gestionar que la documentación de pago asociada al **Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en Red Asistencial**, emitidas a cada Centro formador.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio mandato se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

N° INT. 2R / 367



SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

